



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0219-2022-MDP/A

Pimentel, 28 de septiembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 575-2022-MDP/OGGRH, de fecha 27 de septiembre del año 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 0197-2022-MDP/GM de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Informe N° 575-2022-MDP/OGGRH, de fecha 27 de septiembre del año 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que Procuradora Pública Municipal con Informe N° 171-2022-MDP/PMDP, comunica que mediante resolución número nueve del expediente judicial N° 653-2019-O-LA, el Primer Juzgado Laboral, ha ordenado a esta entidad Declarar la invalidez de la contratación administrativa de servicios suscritos del demandante y el reconocimiento de su condición de trabajador de sereno obrero municipal adscrito al régimen laboral privado desde el 01 de junio del 2012 en un plazo no mayor a 10 días debiendo informar al juzgado, asimismo, ordena reponer al demandante en su puesto habitual de sereno municipal en el área de división de Seguridad Ciudadana o en otro de igual o similar jerarquía, en un plazo no mayor de 05 días.

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, asimismo, informa que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando al demandante ZEÑA CUMPA FRANCO AUGUSTO, tal como consta en el acta de reposición de fecha 27 de setiembre del presente año;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio de alcaldía, en la cual se disponga: "Declarar la invalidez de la contratación administrativa de servicios suscritos del demandante y el reconocimiento de su condición de trabajador de serenazgo obrero municipal adscrito al régimen laboral privado desde el 01 de junio del 2012, incorporando al demandante FRANCO AUGUSTO ZEÑA CUMPA en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada Decreto legislativo 728 de esta entidad; tal como lo ordena el órgano jurisdiccional antes señalado ;

Que, mediante Informe N° 0197-2022-MDP/GM, de fecha 27 de septiembre 2022, emitido por Gerencia Municipal, traslada el expediente a despacho de alcaldía, a fin de continuar con lo solicitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la emisión de resolución de incorporación del servidor FRANCO AUGUSTO ZEÑA CUMPA en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **REPONER A FRANCO AUGUSTO ZEÑA CUMPA EN SU PUESTO HABITUAL DE SERENO MUNICIPAL EN EL ÁREA DE DIVISIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA O EN OTRO DE IGUAL O SIMILAR JERARQUÍA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA 728.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR** la invalidez de la contratación administrativa de servicios suscritos del demandante y el reconocimiento de su condición de trabajador de serenazgo-obrero municipal adscrito al régimen laboral privado des el 1 de junio del 2012.

ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina General de Gestión Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe